

LEY N° 13070

**Creando el Distrito de Campanilla, en la Provincia de Mariscal Cáceres, del Departamento de San Martín.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase en la Provincia de Mariscal Cáceres, del Departamento de San Martín, el Distrito de Campanilla, el que tendrá como capital el pueblo de su mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito de Campanilla tendrá como anexos los pueblos de Balzayaco y Sumance, pertenecientes al Distrito de Juanjui y los de Valle y Sión que se segregan del Distrito de Huicungo.

ARTICULO 3°—Los límites del nuevo distrito serán los mismos que actualmente tienen los anexos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI TAPIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

CARLOS CARRILLO SMITH.